

## ESTRUCTURA NORMATIVA DEL TEMA

### LO 4/2000 — DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA (TÍT. PRELIMINAR + 4 TÍTULOS + D.A.)

<b>T. Pr.</b> Disposiciones generales	1-2 ter	<b>I</b> Derechos y libertades	3-24	<b>II</b> Régimen jurídico	25-49	<b>III</b> Régimen sancionador	50-66	<b>IV</b> Coordinación poderes públicos	67-72	<b>D.A.</b> Plazos · Schengen · Canarias	1.ª-10.ª
<b>RD 240/2007 — RÉGIMEN COMUNITARIO UE/EEE (6 CAPÍTULOS, ARTS. 1-18)</b>											
<b>I</b> Disposiciones generales	1-3	<b>II</b> Entrada y salida	4-5	<b>III</b> Estancia y residencia	6-9 bis	<b>IV</b> Residencia permanente	10-11	<b>V</b> Procedimientos comunes	12-14	<b>VI</b> Orden público, seguridad, salud	15-18

### DOS RÉGIMENES PARALELOS

<b>3.er país</b> LO 4/2000	<b>UE / EEE</b> RD 240/2007	<b>Suiza</b> D.A. 3.ª RD	<b>Schengen</b> D.A. 7.ª LO
<b>TIE</b> 3.er país (art. 4)	<b>Tarjeta familiar UE</b> art. 8 RD	<b>Reg. Central Extr.</b> art. 7.5 RD	<b>Oficina Extr.</b> órgano instructor

### CRONOLOGÍA LEGISLATIVA

1985	LO 7/1985 — primera ley de extranjería (derogada por la LO 4/2000)
11/01/2000	LO 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España
2003, 2009	Reformas LO 14/2003 y LO 2/2009 (régimen sancionador y reagrupación)
16/02/2007	RD 240/2007 — transpone Directiva 2004/38/CE (libre circulación UE)
2011, 2014	LO 10/2011 y LO 4/2013 (extranjeros UE, post-Schengen)
2024-2025	RD 1155/2024 y LO 2/2025 — refuerzan <b>art. 35 y arts. 35 bis-quinquies</b> (MENA)

## ARTICULADO LO 4/2000 — DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS

### TÍTULO PRELIMINAR — DISPOSICIONES GENERALES (ARTS. 1-2 TER)

<b>Art. 1</b>	Son extranjeros <b>los que carezcan de la nacionalidad española</b> . Aplicación sin perjuicio de <b>tratados internacionales</b> ; nacionales UE se rigen por norma comunitaria, LO 4/2000 sólo en lo más favorable.	<b>2 bis</b>	Política inmigratoria — competencia del Gobierno ( <b>artículo 149.1.2.ª de la Constitución</b> ). Principios: coordinación UE, ordenación de flujos, integración social.
<b>Art. 2</b>	EXCLUIDOS del ámbito: agentes diplomáticos, funcionarios consulares, miembros de misiones y representantes ante organismos intergubernamentales con sede en España.	<b>2 ter</b>	Integración: <b>igualdad efectiva</b> , no discriminación, lucha contra inmigración irregular y trata.

### TÍTULO I — DERECHOS Y LIBERTADES (ARTS. 3-24)

<b>Art. 3</b>	Gozan en España de derechos del Tít. I CE en igualdad con los españoles. Interpretación conforme a la <b>Declaración Universal de Derechos Humanos</b> y tratados.	★ <b>Art. 19</b>	Efectos especiales: la autorización por reagrupación de cónyuge e hijos, al alcanzar la edad laboral, <b>habilitará para trabajar sin necesidad de ningún otro trámite administrativo</b> . Cónyuge reagrupado obtiene autorización independiente con medios suficientes; víctima de violencia de género, desde la <b>orden de protección o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal</b> .
<b>Art. 4</b>	Derecho a la documentación: <b>tarjeta de identidad de extranjero</b> para visado/autorización > <b>6 meses</b> ; solicitud en <b>1 mes</b> desde entrada o concesión.	<b>20-22</b>	Garantías jurídicas: tutela judicial efectiva; recurso conforme a las leyes; ejecutividad salvo expulsión preferente. <b>Asistencia jurídica gratuita</b> , letrada e intérprete en denegación de entrada, devolución, expulsión y protección internacional.
<b>Art. 5</b>	Libertad de circulación; medidas limitativas en estado de excepción/sitio o por seguridad pública.	★ <b>Art. 23</b>	Actos discriminatorios: <b>directa o indirectamente</b> conllevar distinción por raza, color, ascendencia, origen nacional o étnico o convicciones religiosas. Es <b>discriminación indirecta</b> todo tratamiento derivado de criterios que perjudiquen a los trabajadores por su condición de extranjeros, raza, religión, etnia o nacionalidad.
★ <b>Art. 6</b>	Participación pública. Los residentes <b>empadronados en un municipio</b> pueden ser titulares del <b>derecho de sufragio, en las elecciones municipales</b> , en los términos de la CE, tratados y ley.	<b>24</b>	Procedimiento sumario de tutela del <b>artículo 53.2 de la Constitución</b> para vulneración de derechos fundamentales.
<b>7-8</b>	Libertades de <b>reunión</b> , <b>manifestación</b> y <b>asociación</b> en las mismas condiciones que los españoles.		
<b>Art. 9</b>	Educación: <b>menores 16 años</b> derecho y deber a educación básica, gratuita y obligatoria; <b>menores 18</b> a enseñanza posobligatoria.		
<b>10-11</b>	Trabajo y SS para residentes; empleo público en los términos del <b>Estatuto Básico del Empleado Público</b> . Sindicación y huelga en igualdad.		
<b>12-15</b>	Sanitaria · vivienda · SS y servicios sociales (básicos para todos con independencia de la situación administrativa) · impuestos y transferencias.		
<b>Art. 16</b>	Intimidad familiar. Cónyuge reagrupado conserva la residencia aunque se rompa el vínculo matrimonial.		
★ <b>Art. 17</b>	Familiares reagrupables: (a) <b>cónyuge del residente</b> , sin separación de hecho/derecho ni fraude; <b>EN NINGÚN CASO</b> más de un cónyuge <b>aunque la ley personal admita la poligamia</b> ; (b) hijos < 18 o con discapacidad; (c) menores < 18 bajo representación legal; (d) ascendientes en primer grado <b>mayores de sesenta y cinco años</b> a cargo. La <b>relación de afectividad análoga a la conyugal</b> , acreditada, se equipara al cónyuge.		
<b>18 / 18 bis</b>	Requisitos: renovación previa (ascendientes exigen LD); vivienda adecuada y medios. Procedimiento; solicitud simultánea de		

## TÍTULO II — RÉGIMEN JURÍDICO (ARTS. 25-49)

Art. 25	Entrada por <b>puestos habilitados</b> con pasaporte o documento de viaje válido; visado salvo excepciones; medios de vida suficientes.	★ Art. 35	MENA: cuando los <b>Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado</b> localicen a un extranjero indocumentado de minoría de edad incierta, atención inmediata y comunicación al <b>Ministerio Fiscal no al juez de menores</b> , que dispondrá la determinación de su edad. Determinada la edad, si es menor, el MF lo pondrá a disposición de los <b>servicios competentes de protección de menores de la Comunidad Autónoma</b> . La residencia de menores tutelados se considera regular a todos los efectos. Mayores de 16 y menores de 18: capacidad para actuar en el procedimiento de repatriación.
★ 25 bis	Siete clases de visado: (a) <b>tránsito</b> — habilita a <b>transitar por la zona de tránsito internacional</b> de un aeropuerto español o a atravesar el territorio; (b) <b>estancia</b> — total no superior a <b>tres meses por semestre</b> ; (c) residencia; (d) residencia y trabajo ( <b>máx. 3 meses</b> para iniciar la actividad, alta SS dota de eficacia); (e) <b>residencia y trabajo de temporada</b> hasta <b>nueve meses en doce meses consecutivos</b> ; (f) estudios <b>no remunerados laboralmente</b> ; (g) investigación con convenio de acogida.	35 bis-quinquies	Contingencia migratoria extraordinaria: declaración cuando el sistema autonómico exceda en ocupación <b>tres veces su capacidad ordinaria</b> ; plazo máximo de traslado <b>quince días naturales</b> desde inscripción en el Registro de MENA.
26-28	Prohibición de entrada (expulsados, prohibición legal/convenios); expedición del visado por <b>Misiones Diplomáticas y Oficinas Consulares</b> ; salida libre salvo CP o esta Ley.	36	Autorización de residencia y trabajo para <b>mayores de 16 años</b> ; eficacia condicionada al alta en SS. La carencia de autorización no invalida el contrato.
29	Estancia o residencia. Se acreditan con pasaporte, visado o TIE.	37	Cuenta propia: autorización limitada a <b>un ámbito geográfico no superior al de una Comunidad Autónoma</b> y a un sector. Concede la CCAA.
★ Art. 30	Estancia: permanencia por período no superior a <b>noventa días</b> , sin perjuicio del régimen de estudios. Prórroga: <b>3 meses más</b> en un período de seis.	38	Cuenta ajena: <b>Situación Nacional de Empleo</b> + Catálogo de Ocupaciones de Dificil Cobertura.
30 bis	Residentes: titulares de autorización en residencia <b>temporal</b> o <b>de larga duración</b> .	38 bis/ter	Derogados (régimen de investigadores y altamente cualificados desplazado a Ley 14/2013).
★ Art. 31	Residencia temporal: autoriza a permanecer por período <b>superior a 90 días e inferior a cinco años</b> ; renovables. Sin trabajo: medios suficientes. Por <b>arraigo</b> , razones humanitarias, colaboración con la Justicia o circunstancias excepcionales — no exige visado. Sin antecedentes penales ni figurar como rechazable en convenios.	39	Gestión colectiva de contrataciones en origen — previsión anual del Ministerio de Trabajo.
31 bis	Mujeres extranjeras víctimas de <b>violencia de género o sexual</b> : no se incoa expediente sancionador por estancia irregular al denunciar; autorización provisional desde <b>orden de protección o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal</b> .	★ Art. 40	Exención SNE: familiares reagrupados en edad laboral; renovaciones; trabajadores de montaje; <b>refugiados, durante el año siguiente</b> ; apátridas y los que hubieran perdido la condición; con ascendientes/descendientes españoles a cargo; nacidos y residentes en España; hijos/nietos de español de origen; menores tutelados en edad laboral; víctimas de VG o trata; trabajadores de temporada (2 años); retornados voluntariamente.
★ Art. 32	Residencia de larga duración: autoriza a residir y trabajar en España <b>indefinidamente</b> , <b>en las mismas condiciones que los españoles</b> . Requisito: <b>cinco años continuados</b> de residencia temporal (computan periodos como titular de la <b>tarjeta azul de la UE</b> ). Extinción: fraude, expulsión, ausencia <b>12 meses</b> consecutivos de la UE, LD en otro EM, cese de protección internacional.	★ Art. 41	NO necesita autorización: (a) técnicos y científicos invitados por Estado, CCAA o EELL; (b) profesores invitados por universidad española; (c) <b>el personal directivo y el profesorado extranjeros</b> , de instituciones culturales y docentes dependientes de otros Estados o privadas de acreditado prestigio; (d) funcionarios civiles o militares de Estados extranjeros (cooperación); (e) corresponsales acreditados; (f) misiones científicas internacionales; (g) artistas con actuaciones concretas no continuadas; (h) ministros y representantes religiosos; (i) miembros de órganos sindicales internacionales; (j) menores tutelados.
33-34	Estancia por estudios, intercambio, prácticas no laborales o voluntariado. Apátridas ( <b>Convención sobre el Estatuto de Apátridas, hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954</b> ), indocumentados y refugiados ( <b>Convención de Ginebra de 28 de julio de 1951</b> ): no devolución ni expulsión.	42-43	Temporada (entrada/salida + alojamiento digno) y transfronterizos (zona limítrofe, regreso diario, régimen general SS).
		44-49	Tasas: hecho imponible (autorizaciones/prórrogas/modificaciones/renovaciones), devengo, sujetos pasivos (solicitante o empleador en cuenta ajena); exenciones: iberoamericanos, filipinos, andorranos, ecuatoguineanos, sefardíes, hijos/nietos de español de origen, nacidos en España.

## TÍTULO III — RÉGIMEN SANCIONADOR (ARTS. 50-66)

50-51	Potestad sancionadora supletoria a la Ley 39/2015. Clasificación: <b>leves, graves y muy graves</b> .	★ Art. 56	Prescripción. Infracciones: <b>muy graves prescribirán a los tres años</b> , graves a los <b>dos años</b> y leves a los <b>seis meses</b> . Sanciones: muy graves <b>cinco años</b> , graves <b>dos años</b> , leves <b>al año</b> . Si la sanción es expulsión, la prescripción no empieza a contar hasta transcurrido el periodo de prohibición de entrada ( <b>máximo diez años</b> ).
★ Art. 52	Infracciones leves: omisión de cambios de nacionalidad/estado civil/domicilio/laborales; <b>retraso, hasta tres meses, en la solicitud de renovación</b> ; trabajar por cuenta propia sin autorización con residencia temporal; trabajar en ocupación/sector/ámbito no contemplado; contratar a quien no esté habilitado; falta de comunicación de localización de MENA.	Art. 57	Expulsión: para muy graves y graves del 53.1.a/b/c/d/f, por <b>principio de proporcionalidad</b> , en lugar de multa, previa tramitación y resolución motivada. También cuando exista condena dolosa con pena privativa de libertad > <b>1 año</b> . <b>NO podrán imponerse conjuntamente</b> expulsión y multa. Exentos: nacidos en España con 5 años de residencia legal, residentes LD, antiguos españoles de origen, perceptores de IP, desempleo contributivo o prestación asistencial (salvo 54.1.a o reincidencia). NO ejecutar si conculca el <b>principio de no devolución</b> o afecta a mujer embarazada con riesgo.
★ Art. 53	GRAVES — Ap. 1: (a) <b>encontrarse irregularmente en territorio español</b> (caducada > <b>3 meses</b> sin renovar); (b) trabajar sin autorización SIN residencia válida; (c) ocultación dolosa o falsedad grave; (d) incumplir medidas de seguridad pública; (e) tercera leve en un año; (f) actividades del orden público de la LO 4/2015; (g) <b>salidas del territorio español por puestos no habilitados</b> ; (h) incumplir art. 4.2 (TIE). Ap. 2: (a) no dar de alta en SS al trabajador; (b) <b>matrimonio simulado</b> ; (c) promover permanencia irregular; (d) <b>Consentir la inscripción de un extranjero en el Padrón Municipal</b> <b>no es muy grave</b> .	★ Art. 58	Efectos de la expulsión: lleva consigo la <b>prohibición de entrada en territorio español</b> ; su vigencia <b>no excederá de cinco años</b> . Excepcionalmente, amenaza grave para el orden público, la seguridad pública/nacional o la salud pública: <b>período de</b>

★ Art. 54	MUY GRAVES: (a) actividades contra la seguridad nacional o las relaciones de España; (b) <b>inducir, promover, favorecer o facilitar con ánimo de lucro</b> la inmigración clandestina; (c) discriminación del art. 23 cuando no constituya delito; (d) contratación sin autorización previa de residencia y trabajo; (e) realizar con ánimo de lucro el 53.2.d; (f) simular relación laboral con ánimo de lucro; (g) tercera grave en un año. Ap. 2: incumplimientos de los transportistas del art. 66.		
Art. 55	Sanciones: Leve <b>hasta 500 €</b> ; Grave <b>501-10.000 €</b> ; Muy grave <b>10.001-100.000 €</b> (transportista 54.2.b: <b>5.000-10.000 €/viajero o 750.000 € alzado</b> ). Competencia: <b>Subdelegado del Gobierno o al Delegado del Gobierno</b> en CCAA uniprovinciales. Decomiso de medios de transporte (54.1.b). Clausura del establecimiento <b>6 m a 5 años</b> (54.1.d). Responsabilidad solidaria del contratista.	59 / 59 bis	Exención de responsabilidad por colaboración contra redes (tráfico ilícito de personas) y por <b>trata de seres humanos</b> : período de restablecimiento y reflexión <b>≥ 90 días</b> , sin expediente sancionador durante el periodo.
		60	Denegación de entrada: regreso al punto de origen; si se retrasa <b>&gt; 72 h</b> , internamiento previa autorización del <b>Juez de Instrucción</b> en centros no penitenciarios.
		61	Medidas cautelares: presentación periódica; residencia obligatoria; retirada del pasaporte; <b>detención cautelar máx. 72 h</b> previa solicitud de internamiento; internamiento preventivo previa autorización judicial.
★ Art. 62		★ Art. 62	CIE: el instructor solicita al <b>Juez de Instrucción</b> el ingreso en CIE en supuestos 53.1.a/d/f, 54.1.a/b, 57.2. <b>Duración máxima: 60 días</b> y por el <b>tiempo imprescindible para los fines del expediente</b> ; no cabe nuevo internamiento por las mismas causas. NO podrán internarse menores; los MENA, a la entidad de protección.
		62 bis-sexies	Régimen CIE: <b>establecimientos públicos de carácter no penitenciario</b> con <b>finalidad preventiva y cautelar</b> . Derechos: integridad, asistencia médica, abogado, intérprete gratuito, comunicación con familiares/cónsul/ONG, hijos menores con autorización del MF.
		63 / 63 bis	Preferente: alegaciones <b>48 h</b> ; pruebas <b>3 días</b> ; ejecución <b>inmediata</b> . Ordinario: plazo voluntario <b>7 a 30 días</b> prorrogable; sin internamiento.
		64-66	Ejecución expulsión (si no en 72 h → internamiento); resoluciones recurribles; obligaciones transportistas (datos de pasajeros, retorno a su cargo). Plazo de borrado de datos: <b>24 h</b> . Biletes no usados: información en <b>48 h</b> .

#### TÍTULO IV — COORDINACIÓN PODERES PÚBLICOS (ARTS. 67-72) + D.A. 1.º

67	Coordinación interna de la AGE. Observación permanente para evitar corrientes xenófobas; <b>Oficinas provinciales</b> unifican servicios; planes de Inspección de Trabajo.	70-71	<b>Foro para la Integración Social de los Inmigrantes</b> : órgano consultivo, tripartito (AAPP, asociaciones, agentes sociales). <b>Observatorio Español del Racismo y la Xenofobia</b> : estudio, análisis y propuestas.
★ Art. 68	Coordinación AAPP: la <b>Conferencia Sectorial de Inmigración</b> asegura la coordinación entre Administraciones. CCAA con competencias ejecutivas en autorización inicial de trabajo deben coordinar con las estatales. Antes de conceder por <b>arraigo</b> , CCAA o Ayuntamientos emiten informe de integración social. CCAA con policía propia pueden aportar informe de orden público.	★ Art. 72	Comisión Laboral Tripartita de Inmigración: órgano colegiado adscrito al Ministerio competente en inmigración, integrado por <b>las organizaciones sindicales y empresariales más representativas</b> . Consultada sobre el <b>Catálogo de ocupaciones de difícil cobertura</b> , la gestión colectiva del art. 39 y la contratación de temporada.
69	Apoyo al movimiento asociativo: sindicatos, organizaciones empresariales y ONG sin ánimo de lucro favorecedoras de la integración.	★ D.A. 1.º	Plazo general de resolución: <b>3 meses</b> desde entrada en registro; <b>podrán entenderse desestimadas</b> (salvo plazo comunitario de <b>15 días naturales</b> para visados de tránsito o estancia). Excepciones donde <b>se entenderá que la prórroga o renovación han sido concedidas</b> : prórrogas, renovaciones, residencia LD (3 m); modificación de limitación territorial o de ocupación (1 m).

#### ARTICULADO RD 240/2007 — RÉGIMEN UE / EEE

<b>CAP. I — DISPOSICIONES GENERALES (1-3) · CAP. II — ENTRADA Y SALIDA (4-5)</b>		Art. 9	Mantenimiento a título personal tras fallecimiento, salida, nulidad, divorcio, separación o cancelación de pareja registrada. Conservación: matrimonio/pareja registrada de al menos <b>3 años</b> (uno en España); custodia de hijos; violencia de género; derecho de visita.
Art. 1	Regula entrada, salida, libre circulación, estancia, residencia, residencia permanente y trabajo de ciudadanos UE/EEE y limitaciones por <b>orden público, seguridad pública o salud pública</b> .	★ 9 bis	Recurso a la asistencia social NO acarrea expulsión automática. NO podrá adoptarse expulsión contra ciudadanos UE/EEE o familiares si: (a) son trabajadores por cuenta ajena o propia; (b) han entrado para buscar trabajo y demuestran que siguen buscándolo con <b>posibilidades reales</b> .
Art. 2	Beneficiarios familiares: (a) cónyuge sin nulidad/divorcio/separación legal; (b) pareja registrada en registro público EM/EEE; (c) descendientes directos <b>&lt; 21 años</b> o mayores a cargo o incapaces; (d) ascendientes directos a cargo.	<b>CAP. IV — RESIDENCIA PERMANENTE (10-11) · CAP. V — PROCEDIMIENTOS (12-14)</b>	
2 bis	Otros familiares: a cargo o convivencia con el titular; pareja estable con vínculo duradero (convivencia <b>24 meses</b> con familiares; <b>1 año</b> con pareja salvo descendencia común).	★ Art. 10	Residencia permanente: ciudadanos UE/EEE y familiares no nacionales UE que hayan residido legalmente <b>5 años continuados</b> . Excepciones SIN 5 años: (a) trabajador jubilado con 12 meses de actividad y 3 años de residencia; (b) trabajador con IP residiendo <b>&gt; 2 años</b> (sin plazo si accidente de trabajo/EP); (c) trabajador transfronterizo con 3 años de actividad. Pérdida por <b>ausencia &gt; 2 años consecutivos</b> .
Art. 3	Derechos: entrada, salida, circulación, residencia; <b>actividades por cuenta ajena o por cuenta propia</b> en igualdad con los españoles. Para permanencia <b>&gt; 3 meses</b> : certificado de registro o tarjeta de residencia.	Art. 11	Tarjeta de residencia permanente para familiares no UE: expedición en <b>3 meses</b> desde la solicitud; <b>renovable automáticamente cada diez años</b> . Interrupciones < 2 años no afectan.
Art. 4	Entrada del ciudadano UE con <b>pasaporte o documento de identidad</b> válido. Familiares no UE necesitan pasaporte y, en su caso, visado (Reglamento CE 539/2001) — gratuito y preferente.		
Art. 5	Salida libre con pasaporte o DNI, salvo prohibiciones por seguridad nacional, salud pública o CP.		

**CAP. III — ESTANCIA Y RESIDENCIA (6-9 BIS)**

12-13

Solicitudes presenciales en modelo oficial; tramitación preferente. Renovación previa a la permanente: para ascendientes y descendientes no se exige documentación del vínculo familiar.

- ★ **Art. 6** Estancia < **3 meses**: suficiente la posesión de **pasaporte o documento de identidad en vigor**. No computa a efectos de residencia.
- ★ **Art. 7** Residencia > **3 meses**: (a) **trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia**; (b) recursos suficientes para **no convertirse en una carga para la asistencia social** + seguro; (c) estudiante con seguro y declaración de recursos; (d) familiar que acompaña. Mantenimiento de la condición de trabajador: incapacidad temporal; paro involuntario tras > 1 año empleo; paro tras contrato < 1 año (al menos 6 meses); formación profesional. Inscripción en el **Registro Central de Extranjeros** en **3 meses contados desde la fecha de entrada en España**.
- ★ **Art. 8** **Tarjeta de residencia de familiar de ciudadano de la Unión** para familiares NO nacionales UE del art. 2 que residan > 3 meses. Solicitud en **3 meses desde la fecha de entrada** ante la **Oficina de Extranjeros**; resguardo inmediato. Expedición en los **tres meses siguientes a la solicitud**. La tarjeta **tendrá una validez de cinco años a partir de la fecha de su expedición**, o el período previsto de residencia del ciudadano UE si fuera inferior.

- ★ **Art. 14** Vigencia: tasa equivalente a la del DNI español. Condicionada al mantenimiento de los supuestos. La tarjeta familiar de la Unión **caducará por las ausencias superiores a seis meses en un año**; no afectan obligaciones militares ni ausencias > 12 meses por gestación, parto, posparto, enfermedad grave, estudios o traslados profesionales. NO aplica a cooperantes de ONG, fundaciones o asociaciones de utilidad pública.

**CAP. VI — ORDEN PÚBLICO, SEGURIDAD Y SALUD (15-18)**

- ★ **Art. 15** Medidas por orden público, seguridad o salud: (a) impedir entrada; (b) denegar inscripción/expedición/renovación; (c) expulsión o devolución. **Residentes permanentes**: sólo expulsión por **motivos graves de orden público o seguridad pública**. Antes de decidir, valorar duración, integración, edad, salud, situación familiar/económica y vínculos con país de origen. Levantamiento de prohibición a los **3 años**; resolución en **3 meses**. Conducta: **amenaza real, actual y suficientemente grave**. NO expulsión salvo motivos imperiosos: (a) **los diez años anteriores** residencia ininterrumpida; (b) menor de edad, salvo **interés superior del menor**. Enfermedades: potencial epidémico OMS, sólo en los 3 primeros meses.
- ★ **Art. 16** La resolución administrativa de expulsión de un titular de tarjeta o certificado requerirá, con anterioridad a que se dicte, **el informe previo de la Abogacía del Estado en la provincia**, salvo en aquellos casos en que concurren razones de urgencia debidamente motivadas. Petición de revisión por la Dirección del Servicio Jurídico del Estado o Abogacía del Estado en la provincia, con defensa personal salvo seguridad del Estado.
- 17 Garantías: recurso con medida cautelar de suspensión impide la expulsión hasta resolver la cautelar (salvo decisión judicial anterior, revisión judicial previa o motivos imperiosos).
- ★ **Art. 18** Las resoluciones de expulsión **serán dictadas por los Subdelegados del Gobierno o Delegados del Gobierno en las comunidades autónomas uniprovinciales**. Motivadas, con información de recursos y plazo. Plazo para abandonar el territorio: salvo casos urgentes debidamente justificados, **no podrá ser inferior a un mes** a partir de la fecha de notificación.

**HOTSPOTS EXAMEN GC · ARTÍCULOS MÁS PREGUNTADOS (2020-2025)**

25 bis	<b>4 preguntas</b> · Visados (tránsito, estancia, residencia y trabajo, temporada, estudios) · 2020-1A, 2021-1A, 2021-2B, 2022-1A.	53.2.d	<b>2 preguntas</b> · Consentir empadronamiento ficticio = <b>GRAVE</b> · 2022-Canarias, 2025-A.
53	<b>5 preguntas</b> · Infracciones graves (puestos no habilitados, padrón ficticio, trabajar sin autorización) · 2020-2A, 2021-2B, 2022-Canarias, 2024-2A, 2025-A.	14.3 RD	<b>1 pregunta</b> · Caducidad tarjeta familiar UE: ausencias > 6 m en 1 año · 2024-2A.
15 RD	<b>4 preguntas</b> · Expulsión UE — 10 años anteriores, menor con interés superior · 2023-1A, 2023-2A, 2024-3A, 2025-A.	16/18 RD	<b>2 preguntas</b> · Abogacía del Estado + Subdelegado/Delegado del Gobierno · 2024-1A, 2024-3A.
35	<b>2 preguntas</b> · MENA — al Ministerio Fiscal · 2022-1A, 2024-3A.	7.5 RD	<b>1 pregunta</b> · Registro Central de Extranjeros: 3 meses desde entrada en España · 2024-3A.
41	<b>2 preguntas</b> · Excepciones autorización de trabajo (profesorado, corresponsales) · 2023-1A, 2024-1A.	68 / 72	<b>2 preguntas</b> · Conferencia Sectorial vs Comisión Laboral Tripartita · 2021-2B, 2023-2A.
8 RD	<b>2 preguntas</b> · Tarjeta familiar UE — validez 5 años, expedición 3 meses · 2024-2A, 2025-A.	D.A. 1.ª	<b>1 pregunta</b> · Silencio positivo en residencia LD · 2022-Canarias-3A.

**CIFRAS Y PLAZOS CLAVE**

<b>90</b> días máx. estancia (art. 30.1)	<b>5</b> años residencia temporal máx. (31.1)	<b>5</b> años continuados → LD (32.2)	<b>12m</b> ausencia → pierde LD (32.5.c)	<b>16</b> años edad mín. trabajo (36.1)	<b>500€</b> multa leve máx. (55.1.a)	<b>10k€</b> multa grave máx. (55.1.b)	<b>100k€</b> multa muy grave máx. (55.1.c)
<b>6m</b> prescripción leve (art. 56.1)	<b>2a</b> prescripción grave (art. 56.1)	<b>3a</b> prescripción muy grave (56.1)	<b>5a</b> prohibición entrada (art. 58.1)	<b>10a</b> prohibición excepcional (58.2)	<b>72h</b> detención cautelar pre-CIE (61.1.d)	<b>60</b> días máx. CIE (art. 62.2)	<b>48h</b> alegaciones preferente (63.4)
<b>7-30</b> días plazo voluntario ordinario (63 bis.2)	<b>90d</b> restablecim. trata (art. 59 bis.2)	<b>24h</b> borrado datos transportista (66.1)	<b>3m</b> silencio pos. renov. /LD (D.A. 1.ª)	<b>3m</b> Reg. Central Extr. UE (art. 7.5 RD)	<b>5a</b> validez tarjeta familiar UE (8.5 RD)	<b>6m</b> caduca ausencia/año (art. 14.3 RD)	<b>10a</b> residencia ininterr. UE (15.6.a RD)

**RÉGIMEN GENERAL (3.ER PAÍS) VS RÉGIMEN UE / EEE**

SITUACIÓN	RÉGIMEN GENERAL (LO 4/2000)	RÉGIMEN UE / EEE (RD 240/2007)
Estancia	Hasta <b>90 días</b> ; prórroga 3 meses por semestre (art. 30).	< <b>3 meses</b> con pasaporte o DNI en vigor (art. 6).
Residencia > 3 m	Residencia temporal > 90 días e < 5 años (art. 31). Renovable.	Trabajador, recursos suficientes, estudiante o familiar (art. 7). Inscripción Registro Central Extranjeros en 3 meses.

SITUACIÓN	RÉGIMEN GENERAL (LO 4/2000)	RÉGIMEN UE / EEE (RD 240/2007)
Residencia consolidada	LD tras <b>5 años continuados</b> ; indefinida. Pierde por ausencia <b>12 meses UE</b> .	Permanente tras <b>5 años continuados</b> . Pierde por ausencia > <b>2 años consecutivos</b> .
Documento familiar	TIE; reagrupación tras renovación inicial (art. 18 LO).	Tarjeta de familiar de la Unión: validez <b>5 años</b> (art. 8.5); caduca ausencia > <b>6 m / año</b> (art. 14.3).
Expulsión: órgano	Subdelegado o Delegado del Gobierno (art. 55.2).	Subdelegado o Delegado del Gobierno (art. 18.1 RD).
Expulsión: garantía	Procedimiento preferente u ordinario (arts. 63 / 63 bis).	Informe previo de la Abogacía del Estado en la provincia (art. 16.1 RD).
Protección reforzada	Exentos: nacidos en España (5 a legal), LD, prestaciones (art. 57.5).	Residencia ininterrumpida los <b>10 años anteriores</b> + interés superior del menor (art. 15.6 RD).

### TRAMPAS FRECUENTES DE EXAMEN

<b>Art. 32.1</b>	<del>«periodo máximo de 10 años»</del> o <del>«5 años renovables»</del> → <b>indefinidamente</b> Lo que dura 5 años es la temporal previa que da acceso a la LD. Visto 2024-2A.	<b>Art. 8.5 RD</b>	<del>«cuatro años desde la entrada»</del> · <del>«entre 5 y 10 años»</del> → <b>cinco años a partir de la fecha de expedición</b> Visto 2024-2A.
<b>Art. 31.1</b>	<del>«superior a 30 días»</del> · <del>«hasta 6 años»</del> · <del>«inferior a 4 años»</del> → <b>superior a 90 días e inferior a 5 años</b> Doble cota: 90 d < X < 5 a. Visto 2024-1A.	<b>Art. 14.3 RD</b>	<del>«6 meses en 2 años»</del> · <del>«3 meses en 1 año»</del> → <b>superiores a 6 meses en un año</b> Caducidad tarjeta familiar UE. Visto 2024-2A.
<b>Art. 53.2.d</b>	<del>muy grave</del> → <b>GRAVE</b> · empadronamiento ficticio. Visto 2022-Canarias, 2025-A.	<b>Art. 18.1 RD</b>	<del>«Oficina de Extranjeros»</del> · <del>«autoridad judicial»</del> · <del>«MAEC»</del> → <b>Subdelegado o Delegado del Gobierno</b> Resolución expulsión UE. Visto 2024-3A.
<b>Art. 52.c</b>	<del>grave</del> → <b>LEVE</b> · trabajar por cuenta propia con residencia temporal. Reclasificación clásica.	<b>Art. 16.1 RD</b>	<del>«Oficina de Extranjeros»</del> · <del>«Servicio Jurídico central»</del> → <b>Abogacía del Estado en la provincia</b> Informe previo expulsión UE. Visto 2024-1A.
<b>Art. 53.1.b</b>	<del>muy grave</del> → <b>GRAVE</b> · trabajar sin autorización Y sin residencia válida. Visto 2024-2A.	<b>Art. 35.3</b>	<del>«Juez de Menores»</del> · <del>«Policía Judicial»</del> · <del>«Defensor del Menor»</del> → <b>Ministerio Fiscal</b> MENA — determinación de la edad. Visto 2024-3A, 2022-1A.
<b>25 bis.2.f</b>	<del>«trabajos de investigación remunerados laboralmente»</del> → <b>no remunerados laboralmente</b> Visado de estudios. Visto 2022-1A.	<b>Art. 62.2</b>	<del>«40 días»</del> · <del>«72 horas»</del> · <del>«90 días»</del> → <b>60 días máx.</b> CIE. 72 h es la detención cautelar pre-CIE (61.1.d).
<b>25 bis.2.d</b>	<del>«seis meses»</del> · <del>«un mes»</del> → <b>tres meses máx.</b> Visado residencia y trabajo. Visto 2021-1A.	<b>Art. 17.1.a</b>	<del>«podrá reagruparse a más de un cónyuge cuando la ley personal admita la poligamia»</del> → <b>EN NINGÚN CASO</b> Reagrupación, poligamia excluida siempre.
<b>25 bis.2.e</b>	<del>«seis meses»</del> → <b>nueve meses en doce consecutivos</b> Visado de temporada. Visto 2020-1A.	<b>Art. 57.3</b>	<del>«expulsión + multa simultáneas»</del> → <b>NO conjuntamente</b> Por proporcionalidad la expulsión sustituye a la multa sólo en supuestos del 53.1.a/b/c/d/f.
<b>Art. 15.6.a RD</b>	<del>«cinco años»</del> → <b>diez años anteriores</b> Protección reforzada UE frente a expulsión. Visto 2023-1A.	<b>Art. 7.5 RD</b>	<del>«90 días desde la entrada en cualquier Estado UE»</del> · <del>«30 días»</del> → <b>3 meses desde la entrada en España</b> Registro Central de Extranjeros. Visto 2024-3A.
		<b>Art. 68.1</b>	<del>«Comisión Laboral Tripartita»</del> · <del>«Foro Integración»</del> · <del>«Observatorio Racismo»</del> → <b>Conferencia Sectorial de Inmigración</b> Todos existen pero con otras funciones. Visto 2021-2B.

### REGLAS MNEMOTÉCNICAS

<b>72-60-48-7/30</b> Cascada sancionadora: <b>72 h</b> detención cautelar pre-CIE · <b>60 d</b> internamiento máx. · <b>48 h</b> alegaciones preferente · <b>7-30 d</b> voluntario ordinario.  <b>FCSE → MF</b> Patrulla, MENA y Fiscal (art. 35.3): localizas indocumentado de edad dudosa → <b>Ministerio Fiscal</b> , nunca juez de menores. MF dispone pruebas y entrega a servicios autonómicos.	<b>500 / 10K / 100K</b> Pirámide de multas (art. 55.1): potencias de 10. Leve ≤ <b>500 €</b> , grave hasta <b>10.000 €</b> , muy grave hasta <b>100.000 €</b> .  <b>SUB/DEL = EXP</b> Expulsión = <b>Subdelegado o Delegado del Gobierno</b> (CCAA uniprovinciales). Vale para art. 55.2 LO y para art. 18.1 RD. Una sola autoridad para los dos regímenes.	<b>6-2-3 / 1-2-5</b> Prescripción art. 56: infracciones <b>6 m / 2 a / 3 a</b> ; sanciones <b>1 a / 2 a / 5 a</b> . El «2» en el medio en ambos casos.  <b>TARJETA-5-6</b> Tarjeta familiar UE: <b>validez 5 años</b> (art. 8.5 RD); caduca por ausencias > <b>6 meses en 1 año</b> (art. 14.3 RD). Una pareja, una regla.	<b>5 = LD = PERM</b> «5 años continuados → derecho a quedarse sin tope»: residencia LD del art. 32 LO y permanente UE del art. 10 RD. Misma cifra, dos regímenes.  <b>90d vs 3m</b> Estancia 3.er país: <b>90 días</b> (art. 30). Estancia UE: <b>3 meses</b> (art. 6 RD). Misma duración, distintas unidades.
---	---	--	--

PROCEDIMIENTO PREFERENTE VS ORDINARIO (ARTS. 63 Y 63 BIS)		
ASPECTO	PREFERENTE (ART. 63)	ORDINARIO (ART. 63 BIS)
Supuestos	53.1.d, 53.1.f, 54.1.a, 54.1.b, 57.2; 53.1a con riesgo de incomparecencia.	Resto de supuestos de expulsión.
Alegaciones	<b>48 horas</b>	Plazo del procedimiento administrativo común.
Pruebas	3 días si se admiten.	Trámite ordinario.
Internamiento	Posible CIE preventivo (arts. 61-62).	Medidas cautelares 61, sin internamiento.
Plazo voluntario	<b>NO procede.</b> Ejecución inmediata.	<b>7 a 30 días</b> desde notificación (prorrogable).

CONEXIONES ENTRE TEMAS	
<b>T1 DDHH</b>	Art. 3.2 LO 4/2000 manda interpretar conforme a la DUDH y tratados. Arts. 2, 3 y 14 CEDH (tortura, no discriminación) anclan los límites del art. 57.6.
<b>T4 CE</b>	Art. 13 CE atribuye a los extranjeros «las libertades públicas del presente Título». El art. 24 LO remite al art. 53.2 CE (tutela judicial preferente).
<b>T5 UE</b>	Arts. 20-21 TFUE (ciudadanía de la Unión + libre circulación). El RD 240/2007 transpone la <b>Directiva 2004/38/CE</b> . La distinción UE / 3.er país nace ahí.
<b>T7 Civil</b>	Arts. 17-28 CC (nacionalidad española). Reagrupación del art. 17 LO dialoga con la patria potestad (arts. 154-171 CC) y la emancipación (arts. 314-315 CC).
<b>T8 Penal</b>	Art. 318 bis CP (tráfico ilícito de personas) y arts. 312-313 CP (delitos contra los trabajadores) son las versiones penales de 54.1.b y 53.2.
<b>T9 LECrim</b>	Art. 57.7-8 LO articula la concurrencia con procedimientos penales en curso. Detención del art. 61.1.d dialoga con arts. 489-501 LECrim.
<b>T13 LOPSC</b>	Art. 16 LO 4/2015 (identificación) habilita a FCSE a localizar al extranjero indocumentado del art. 35.3. Art. 18 LOPSC abre el expediente del art. 50.
<b>T19 Deontología</b>	Art. 5 LO 2/1986 y RD 176/2022 (dignidad, proporcionalidad, no discriminación) calibran la actuación con MENA (35), trata (59 bis) y VG (31 bis).
<b>T21 VG</b>	Art. 31 bis LO ⇔ LO 1/2004: víctima de VG, sea cual sea su situación administrativa, tiene los derechos de la LO 1/2004; orden de protección o informe MF activa autorización provisional.

# Un vistazo no basta. Úsalo así.

- 1 Lee el esquema entero.** Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.
- 2 Tápalo y recuerda.** Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.
- 3 Repaso de última hora.** Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.
- 4 Demuestra que te lo sabes.** El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En [opositu.com](https://www.opositu.com) cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

## Demuestra que te lo sabes en [opositu.com](https://www.opositu.com)

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ [opositu.com/guardia-civil](https://www.opositu.com/guardia-civil)



ESCANEA Y EMPIEZA